



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO ÚNICA INST.
DEMANDANTE: TOMAS BOLÍVAR JIMÉNEZ ERAZO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 765203105001-2018-00215-00

SECRETARIA. Palmira, 25 de marzo de 2022. La secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No. 084 del 13 de septiembre de 2021, confirmada por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en providencia No. 143 del 29 de noviembre de 2021, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandante**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Agencias en Derecho (C01, pdf 004). \$150.000,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Sin Costas (C02, pdf 016). \$ 0,00

TOTAL DE COSTAS: \$150.000,00

Son: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 320

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00) M/CTE., a cargo del demandante TOMAS BOLÍVAR JIMÉNEZ ERAZO y a favor del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARD



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: NORBEY ROMERO GONZÁLEZ
DEMANDADO: SUCROAL S.A.
RADICACIÓN: 765203105001-2018-00408-00

SECRETARIA. Palmira, 25 de marzo de 2022. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No. 030 del 22 de abril de 2021, confirmada por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en providencia No. 142 del 29 de noviembre de 2021, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandada**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Agencias en Derecho (C01 pdf 015).	\$5.973.000,00
---	----------------

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Vlr. Agencias en Derecho (C02 pdf 27).	\$ 500.000,00
--	---------------

TOTAL DE COSTAS:	\$6.473.000,00
-------------------------	-----------------------

Son: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$6.473.000,00) M/CTE.
Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 321

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$6.473.000,00) M/CTE, a cargo del demandado SUCROAL S.A. y a favor del demandante NORBEY ROMERO GONZÁLEZ.

2°.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime García Pardo', with a stylized flourish at the end.

JAIME GARCÍA PARDO

/dy



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO ÚNICA INST.

DEMANDANTE: OLIVERIO GUILLERMO LÓPEZ GUERRERO

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 765203105001-2019-00110-00

SECRETARIA. Palmira, 25 de marzo de 2022. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia No. 088 del 21 de septiembre de 2021, confirmada por el H. Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral en providencia No. 230 del 6 de diciembre de 2021, procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte **demandante**, así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA

Vlr. Agencias en Derecho (C01 pdf 008).

\$300.000,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

Sin Costas (C02, pdf 022).

\$ 0,00

TOTAL DE COSTAS:

\$300.000,00

Son: TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 322

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1º.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00) M/CTE., a cargo del demandante OLIVERIO GUILLERMO LÓPEZ GUERRERO y a favor del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2º.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia “Simón David Carrejo Bejarano”
Carrera 29 No. 22-45. Primer Piso Of. 105
Teléfono 266 02 00
PALMIRA VALLE
Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por JENNY NARVAEZ GUTIERREZ contra FUNDACIÓN FOMENSO SOCIAL, FUNDACIÓN COMPROMISO DE VIDA EN LIQUIDACIÓN, CTA SOLIDARIDAD EMPRESARIAL EN LIQUIDACIÓN y FUNDACIÓN COLOMBIA SOCIAL. **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2019-00374-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que a través de apoderada judicial la demandada FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL, contestó la demanda, cuyo escrito obra en el expediente respectivo que reposa en la Plataforma One Drive. Igualmente, se informa que las demandadas FUNDACIÓN COMPROMISO DE VIDA EN LIQUIDACIÓN, FUNDACIÓN COLOMBIA SOCIAL y CTA SOLIDARIDAD EMPRESARIAL EN LIQUIDACIÓN, a pesar de haber sido notificadas judicialmente conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, no contestaron la demanda.

Palmira (V), 24 de marzo de 2022.-

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO SUST. No. 318

Palmira Valle, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022). -

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda presentada a través de apoderada judicial por la FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL, reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las demandadas FUNDACIÓN COMPROMISO DE VIDA EN LIQUIDACIÓN, FUNDACIÓN COLOMBIA SOCIAL y CTA SOLIDARIDAD EMPRESARIAL EN LIQUIDACIÓN, no contestaron la demanda, el Juzgado dará aplicación a lo previsto en el Parágrafo 2º del artículo 31, del CPT y SS., teniendo como indicio grave en contra de las demandadas no haber contestado la demanda.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓCESE Y TÉNGASE a la Doctora KAREN YISETH HINESTROZA NARVÁEZ, abogada titulada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.191.8125 expedida en Cali (Valle) y con Tarjeta Profesional No. 331.314 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la FUNDACIÓN MOMENTO SOCIAL, en los términos y conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.

SEGUNDO: Habiéndose presentado dentro del término y con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMÍTASE la contestación a la demanda presentada a través de apoderada judicial por la FUNDACIÓN MOMENTO SOCIAL.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas FUNDACIÓN COMPROMISO DE VIDA EN LIQUIDACIÓN, FUNDACIÓN COLOMBIA SOCIAL y CTA SOLIDARIDAD EMPRESARIAL EN LIQUIDACIÓN.

CUARTO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA DE LAS DEMANDADAS FUNDACIÓN COMPROMISO DE VIDA EN LIQUIDACIÓN, FUNDACIÓN COLOMBIA SOCIAL y CTA SOLIDARIDAD EMPRESARIAL EN LIQUIDACIÓN.

QUINTO: EN CONSECUENCIA, **SEÑÁLESE EL DÍA TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA**, a fin de que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y**

FALLO, conforme lo establecen los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime García Pardo', written in a cursive style.

JAIME GARCÍA PARDO